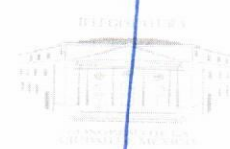




CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

II LEGISLATURA



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 18 de octubre de 2023, se reúnen de manera virtual, a través de la plataforma electrónica Zoom, las personas integrantes del Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, presidiendo la Diputada María Gabriela Salido Magos, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Transparencia, acompañada por la Maestra Ana Cony Martínez López, Titular de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, quien da cuenta de la asistencia de las siguientes personas servidoras públicas: en su calidad de Vocales, el Licenciado Reynaldo Baños Lozada, Oficial Mayor; el Maestro Alfonso Vega González, Coordinador de Servicios Parlamentarios; el Contador Público Francisco Saldaña Liahut, Tesorero; la Licenciada Susana de la Luz Coeto Valera, Coordinadora de Comunicación Social; el Maestro Diego Antonio Saturno García, Titular del Canal de Televisión; la Licenciada Martha Juárez Pérez, Titular del Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género; el Maestro Alejandro Serrano Pastor, Titular del Instituto de Investigaciones Legislativas; el Maestro Mario Joaquín Zepeda y Martínez, Titular de la Unidad de Estudios de Finanzas Públicas; el Maestro Omar Color Rosas, Encargado de Despacho de la Contraloría Interna; en calidad de Invitada Permanente, la Ciudadana Aurora Carreño Díaz, Subdirectora de Archivo Central; y Joel Benjamín Cruz Espejel, Vinculación Institucional de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Registro de asistencia y declaración de quórum legal
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Presentación, análisis, deliberación y, en su caso, aprobación de la propuesta de clasificación en la modalidad de reservada, presentada por el Mtro. Omar Color Rosas Encargado de Despacho de la Contraloría Interna, relativa a dar cumplimiento al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP/5262/2023, relativa a la solicitud de información pública 092075423000896
4. Clausura

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1. Registro de asistencia y declaración del quórum

La Presidenta, Gabriela Salido Magos, da la bienvenida a la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

II LEGISLATURA



2023.

2. Lectura y aprobación del orden del día

La Presidenta solicita a la Secretaria Ejecutiva proceda a consultar la dispensa y, en su caso, aprobación del orden del día, toda vez que fue enviado de manera electrónica con su respectiva carpeta.

La Secretaria Ejecutiva pregunta a los presentes si se tienen comentarios relacionados a la dispensa del orden del día, no habiendo ninguno se aprueba por unanimidad.

Acuerdo CT/SE-18-10-2023/01

Único: Se aprueba el orden del día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura 2023.

La Presidenta solicita a la Secretaria Ejecutiva dé lectura y exponga el siguiente punto del orden del día.

3. Presentación, análisis, deliberación y, en su caso, aprobación de la propuesta de clasificación en la modalidad de reservada, presentada por el Mtro. Omar Color Rosas Encargado de Despacho de la Contraloría Interna, relativa a dar cumplimiento al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP/5262/2023, relativa a la solicitud de información pública 092075423000896

La Secretaria Ejecutiva refiere que este punto del orden del día será expuesto por el Maestro Omar Color Rosas (Encargado de Despacho) de la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México, concerniente al cumplimiento del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.5262/2023, relacionado con la solicitud de información pública 092075423000896

El Maestro Omar Color Rosas, (Encargado de Despacho) de la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México, refirió que solicita se inserte en la presente acta íntegro el contenido del oficio número CI/SRL/DQD/IIL/043/2023, suscrito por la Directora de Quejas y Denuncias, por lo que la Unidad de Transparencia atendiendo a la solicitud inserta íntegro el oficio de referencia.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023
OFICIO: CI/SRL/DQD/IIL/043/2023
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP/5262/2023
FOLIO DE Solicitud: 092075423000896

MTRO. OMAR COLOR ROSAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
CONTRALORÍA INTERNA,



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

II LEGISLATURA



PRESENTE

Con relación al **cumplimiento** de la resolución dictada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5262/2023**, por la que se **revocó** la respuesta de este sujeto obligado a la solicitud con folio **092075423000896**, y se ordenó se emitiera una nueva en los siguientes términos:

I. Deberá realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en todas las unidades administrativas competentes de las investigaciones y diagonal o procedimientos concluidos con una sanción condenatoria firme, impuesta a la persona referida en la solicitud en su carácter de servidor público;

II. A través de su comité de transparencia emita una resolución en la que únicamente se confirme la clasificación del pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de investigaciones iniciadas en contra de la persona identificada plenamente por el particular, siempre que éstas no se encuentren en trámite; así como, de procedimientos concluidos que hayan derivado de una sanción impuesta por faltas administrativas graves o no graves y que ésta no se encuentren firmes o bien hayan sido absolutorias. Lo anterior, con fundamento en el párrafo primero del artículo 186 de la Ley de Transparencia Local; y

III. En caso de que la información localizada contenga información susceptible de ser clasificada en términos de la Ley de Transparencia Local, se deberán elaborar las versiones públicas correspondientes, cuya clasificación deberá estar debidamente fundada y motivada a través del Comité de Transparencia a través de la resolución, misma que deberá ser proporcionada a la persona recurrente. (SIC)"

1.- Por lo que hace al punto consistente en: **I. Deberá realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en todas las unidades administrativas competentes de las investigaciones y diagonal o procedimientos concluidos con una sanción condenatoria firme, impuesta a la persona referida en la solicitud en su carácter de servidor público; esta Dirección considera de suma relevancia hacer las siguientes precisiones:**

a) Del texto de la solicitud consistente en: **"En base a la nota periodística, de "El Universal" (<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/congresocdmx-pago-13-mdp-empresa-fantasma-portners/>) Solicito indiquen el nombre del servidor público responsable que realizó de manera errónea el pago, así el cargo de dicha funcionaria... Y si la investigación para la determinación de responsabilidades, le solicito, acta de reserva de la información, de dicha investigación." (Sic)", no se advierte de manera expresa el nombre de persona alguna, de ahí que el solicitante lo requiera puntualmente, pues el nombre de la persona a la que de manera **indirecta** se refiere el solicitante, como la persona **"...responsable que realizó de manera errónea el pago..."**, se encuentra señalado en la nota periodística localizada en la liga electrónica que refiere el mismo solicitante, nombre que nunca se ha ventilado en ningún documento de esta Unidad Administrativa, contrario a lo que sostiene el órgano**

II LEGISLATURA

garante del Derecho de Acceso a la Información en la Ciudad de México, respecto de la persona, supuestamente **identificada plenamente por el particular**.

b) En relación con los hechos señalados en la solicitud y los extraídos de la nota periodística, respecto “...del servidor público responsable que realizó de manera errónea el pago...”, esta Dirección desarrolla una investigación por **diversos hechos**, que involucran presuntas responsabilidades administrativas de diversas personas (sin precisar el nombre de ninguna de ellas, como se hizo desde el principio), y que por ser parte de un procedimiento de investigación de tipo administrativo, se considera que, de hacerse pública dicha información, se causaría una lesión irreparable a los titulares de la misma y se violentarían disposiciones jurídicas relativas a la investigación de tales hechos, máxime que en el caso no se ha efectuado calificación de conducta alguna y no se ha dictado resolución definitiva, situación que actualiza la hipótesis del artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el que, para mayor claridad, se cita a continuación:

Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;

2.- Por lo que hace a los puntos II y III relativos al cumplimiento de la resolución señalada en este documento, consistentes en: “II. **A través de su comité de transparencia emita una resolución en la que únicamente se confirme la clasificación del pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de investigaciones iniciadas en contra de la persona identificada plenamente por el particular, siempre que éstas no se encuentren en trámite; así como, de procedimientos concluidos que hayan derivado de una sanción impuesta por faltas administrativas graves o no graves y que ésta no se encuentren firmes o bien hayan sido absolutorias. Lo anterior, con fundamento en el párrafo primero del artículo 186 de la Ley de Transparencia Local; y III. En caso de que la información localizada contenga información susceptible de ser clasificada en términos de la Ley de Transparencia Local, se deberán elaborar las versiones públicas correspondientes, cuya clasificación deberá estar debidamente fundada y motivada a través del Comité de Transparencia a través de la resolución, misma que deberá ser proporcionada a la persona recurrente. (SIC)**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y XII, 176 fracción I, y 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presento propuesta de **clasificación de información**, en la modalidad de **reservada**, relativa al expediente de investigación de los hechos relativos al “...servidor público responsable que realizó de manera errónea el pago...”, a que alude la nota periodística, localizada en la liga (<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/congresocdmx-pago-13-mdp-empresa-fantasma-por-toners/>), y que para ilustrar a ese Comité, se refiere a la investigación relacionada con el pago indebido de 550 cartuchos de tóner a una persona distinta al proveedor. Lo anterior, por tratarse de información que se encuentra en esta Dirección a mi cargo, y satisfacer los siguientes extremos:

I.- La información relativa a los hechos a que se refiere la nota periodística localizable en la liga electrónica (<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/congresocdmx-pago-13-mdp-empresa->



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

II LEGISLATURA



fantasma-por-toners/), y el nombre del ***"...servidor público responsable que realizó de manera errónea el pago, así el cargo de dicha funcionaria."***, son parte de un expediente de investigación administrativa por este Órgano Interno de Control, y las constancias de dicho expediente atañen sólo al universo de las partes, por lo que se debe velar por el equilibrio del proceso, evitando cualquier injerencia externa que suponga la alteración del procedimiento, afectándola emisión de la determinación correspondiente, por lo que no puede divulgarse el procedimiento administrativo, en tanto no se emita la resolución administrativa.

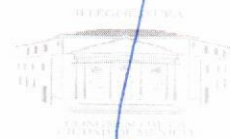
II.- La información relativa a los hechos a que se refiere la nota periodística localizable en la liga electrónica (<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/congresocdmx-pago-13-mdp-empresa-fantasma-por-toners/>), y el nombre del ***"...servidor público responsable que realizó de manera errónea el pago, así el cargo de dicha funcionaria."***, son parte de un expediente de investigación administrativa por este Órgano Interno de Control, y dar a conocer la información del hecho presuntamente cometido por el servidor público que se encuentra sujeto a procedimiento administrativo de responsabilidades, además del perjuicio al propio procedimiento disciplinario, supondría un daño a la esfera jurídica del presunto responsable, ya que el hecho de que se les hagan señalamientos y acusaciones por la comisión de presuntas irregularidades administrativas, no implica que sean responsables de las mismas; por lo cual, el proporcionar información en favor de la transparencia, no puede justificar la violación de otras prerrogativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, como lo es el principio de presunción de inocencia.

III.- La información relativa a los hechos a que se refiere la nota periodística localizable en la liga electrónica (<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/congresocdmx-pago-13-mdp-empresa-fantasma-por-toners/>), y el nombre del ***"...servidor público responsable que realizó de manera errónea el pago, así el cargo de dicha funcionaria."***, son parte de un expediente de investigación administrativa por este Órgano Interno de Control, y en estricto derecho, negar el acceso a la información integrada al expediente de responsabilidades administrativas, supone la menor de las restricciones para evitar el perjuicio de obstaculizar su trámite, dado que no sólo a la sociedad le interesa se sancionen las conductas que se aparten de los principios que rigen el servicio público, sino que es al propio Estado a quien le interesa y cuenta con la potestad disciplinaria para imponer las sanciones a que haya lugar, y precisamente, una vez concluido el expediente con el que se trata de determinar la responsabilidad administrativa e imponerse la sanción, éste se inscribe en un registro público.

IV.- La información relativa a los hechos a que se refiere la nota periodística localizable en la liga electrónica (<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/congresocdmx-pago-13-mdp-empresa-fantasma-por-toners/>), y el nombre del ***"...servidor público responsable que realizó de manera errónea el pago, así el cargo de dicha funcionaria."***, son parte de un expediente de investigación administrativa por este Órgano Interno de Control, y divulgar la información del expediente implicaría que se diera a conocer información sobre el presunto responsable que se encuentra sujeto al procedimiento administrativo por parte de la autoridad de la materia, lo que podría causarle un daño en su esfera jurídica, pues se le harían acusaciones por la comisión de presuntas irregularidades administrativas, lo cual no implica que sean responsables de las mismas; de esta manera, proporcionar



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



II LEGISLATURA

información en favor de la transparencia no puede justificar la violación de otras prerrogativas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, como lo es el principio de presunción de inocencia.

V.- La información relativa a los hechos a que se refiere la nota periodística localizable en la liga electrónica (<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/congresocdmx-pago-13-mdp-empresa-fantasma-por-toners/>), y el nombre del "...servidor público responsable que realizó de manera errónea el pago, así el cargo de dicha funcionaria.", son parte de un expediente de investigación administrativa por este Órgano Interno de Control, y en estricto derecho, proteger la información integrada al expediente de responsabilidades administrativas, supone la menor de las restricciones para evitar el perjuicio de obstaculizar su trámite, tomando en consideración que el mismo se encuentra en la etapa de radicación; por tanto, dar a conocer los datos del expediente y el estado que guarda es el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio de obstaculizar su trámite.

Con los fundamentos y las motivaciones expuestas, se solicita atentamente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Congreso, acuerde, **reservar por tres años la información relativa a "En base a la nota periodística, de "El Universal" (<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/congresocdmx-pago-13-mdp-empresa-fantasma-por-toners/>) Solicito indiquen el nombre del servidor público responsable que realizó de manera errónea el pago, así el cargo de dicha funcionaria... Y si la investigación para la determinación de responsabilidades, le solicito, acta de reserva de la información, de dicha investigación." (Sic)"**

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Aline Julieta Yopez Mandujano
Directora de Quejas y Denuncias

Continuando con la exposición del Maestro Omar Color Rosas, Encargado de Despacho de la Contraloría Interna, precisa que la prueba de daño confirma que existe actualmente una investigación en curso por parte de la propia Contraloría, que pone de manifiesto un riesgo real, demostrable e identificable, ya que aún no se cuenta con una resolución que ponga fin al procedimiento; por lo tanto, de divulgarse la información provocaría daños irreparables a la esfera jurídica de una o varias personas, de tal manera que en un ejercicio de ponderación negar esa información implica la menor de las restricciones en materia de transparencia.

Acto seguido se procedió a la Votación de las personas integrantes del Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura relacionada con la aprobación de la propuesta de clasificación en la modalidad de reservada, por el término de 3 años a partir de este momento, del expediente de investigación administrativa presentada por el Maestro Omar Color Rosas, Encargado de Despacho de la Contraloría Interna, relacionada al cumplimiento al Recurso de Revisión

INFOCDMX/RR.IP/5262/2023, relativa a la solicitud de información pública
092075423000896-----

No.	Integrante del Comité de Transparencia	Votación
1	Dip. María Gabriela Salido Magos	A favor
2	Dip. María Guadalupe Chávez Contreras	Sin registro
3	Dip. José Gonzalo Espina Miranda	Sin registro
4	Mtra. Ana Cony Martínez López	A favor
5	Lic. Reynaldo Baños Lozada	A favor
6	Mtro. Alfonso Vega González	A favor
7	C.P. Francisco Saldaña Liahut	A favor
8	Lic. Susana de la Luz Coeto Valera	A favor
9	Mtro. Diego Antonio Saturno García	A favor
10	Lic. Martha Juárez Pérez	A favor
11	Mtro. Alejandro Serrano Pastor	A favor
12	Mtro. Mario Joaquín Zepeda y Martínez	A favor
13	Mtro. Omar Color Rosas	Abstención

El Maestro Omar Color Rosas, Encargado de Despacho de la Contraloría Interna, precisó que, si bien la Contraloría somete a consideración del Comité de Transparencia la propuesta de reserva, por las funciones inherentes a la propia naturaleza de la Contraloría Interna históricamente se vota en abstención para no irrumpir el principio de imparcialidad que se debe tener en cualquier integración o vista al respecto.-----

La Secretaria Ejecutiva da cuenta de la aprobación con 10 votos a favor y una abstención el Acuerdo correspondiente, para quedar como sigue:-----

Acuerdo CT/SE-18-10-2023/02

PRIMERO.- Se aprueba la clasificación de la información, en la modalidad de reservada, por el término de 3 años a partir de la fecha de la presente sesión, del expediente de



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

II LEGISLATURA





investigación administrativa de los hechos que se investigan relativos al ..."servidor público responsable que realizó de manera errónea el pago..." a que alude la nota periodística localizada en la liga (https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/congresocdmx-pago-13-mdp-empresa-fantasma-por-toners/), y como lo ha señalado en la exposición de la prueba de daño el Encargado de Despacho del órgano interno de control, se refiere a la investigación relacionada con el pago indebido de 550 cartuchos de tóner a una persona distinta al proveedor. Por tratarse de información de un expediente sujeto a una investigación administrativa en curso, a cargo de la Dirección de Quejas y Denuncias dependiente de la Contraloría Interna del Congreso de la Ciudad de México, al actualizarse la causal de reserva prevista en el artículo 183 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México-----

SEGUNDO.- La Unidad de Transparencia, atendiendo a la solicitud del Maestro Omar Color Rosas, inserta de manera íntegra el documento que contiene la prueba de daño como parte del acta suscrita por las personas integrantes de este Comité de Transparencia.-----

CIERRE DE LA SESIÓN-----

La Presidenta informa que, no habiendo otro asunto que tratar y toda vez que se han desahogado todos los puntos que componen el orden del día, siendo las 17 horas con 18 minutos del día 18 de octubre de 2023, se da por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, levantándose para constancia la presente Acta, y firmando las personas que en la misma intervinieron enteradas de su contenido, responsabilidades y alcances.-----

FIRMAS-----

<p style="text-align: center;">PRESIDENTA</p>  <p style="text-align: center;">DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA</p>	<p style="text-align: center;">SECRETARIA EJECUTIVA</p>  <p style="text-align: center;">MTRA. ANA CONY MARTÍNEZ LÓPEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p>
---	---

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.






CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



II LEGISLATURA

<p>VOCAL</p>  <p>LIC. REYNALDO BAÑOS LOZADA OFICIAL MAYOR</p>	<p>VOCAL</p>  <p>MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS</p>
<p>VOCAL</p>  <p>C.P. FRANCISCO SALDAÑA LIAHUT TESORERO</p>	<p>VOCAL</p>  <p>LIC. SUSANA DE LA LUZ COETO VALERA COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL</p>
<p>VOCAL</p>  <p>MTRO. DIEGO ANTONIO SATURNO GARCÍA TITULAR DEL CANAL DE TELEVISIÓN</p>	<p>VOCAL</p>  <p>LIC. MARTHA JUÁREZ PÉREZ TITULAR DEL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO</p>
<p>VOCAL</p>  <p>MTRO. ALEJANDRO SERRANO PASTOR TITULAR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS</p>	<p>VOCAL</p>  <p>MTRO MARIO JOAQUÍN ZEPEDA Y MÁRTINEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS DE FINANZAS PÚBLICAS</p>

30






CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



II LEGISLATURA

<p>VOCAL</p>  <p>MTRO. OMAR COLOR ROSAS ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA INTERNA</p>	<p>INVITADA PERMANENTE</p>  <p>C. AURORA CARREÑO DÍAZ SUBDIRECTORA DE ARCHIVO CENTRAL</p>
<p>SECRETARIO TÉCNICO</p>  <p>TEC. JOEL BENJAMÍN CRUZ ESPEJEL VINCULACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p>	

